



RESOLUCIÓN NÚMERO 31 DE 2021

(29 DE ENERO DE 2021)

“Por la cual se adopta el Plan de Bienestar Social e Incentivos de la Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV para la vigencia 2021 y se derogan las Resoluciones No. 029 y No. 031 del 31 de enero de 2020”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL – ANSV-

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 489 de 1998, Decreto 1567 de 1998, Ley 909 de 2004, Decretos 787, 788 y 1083 de 2015, Decreto 612 de 2018, Decreto 814 de 2019 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 14 de la Ley 909 de 2004, corresponde al Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, la siguiente función:

“(…) g) Fijar, de acuerdo con el Presidente de la República, las políticas de gestión del recurso humano al servicio del Estado en la Rama Ejecutiva del Poder Público dentro del marco de la Constitución y la ley, en lo referente a las siguientes materias: planeación del recurso humano, vinculación y retiro, bienestar social e incentivos al personal, sistema salarial y prestacional, nomenclatura y clasificación de empleos, manuales de funciones y requisitos, plantas de personal y relaciones laborales; (...)”

Que en cumplimiento de la función antes citada el DAFP expidió el “Programa Nacional de Bienestar: Servidores Saludables, Entidades Sostenibles 2020-2022”, como un instrumento que les permita a las entidades públicas desarrollar estrategias de bienestar. “Con este programa podrán actualizar y complementar el sistema de estímulos de acuerdo con lo establecido en el Decreto-Ley 1567 de 1998 y en el Decreto 1083 de 2015, cuyo propósito es el de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores públicos en el marco de la gestión estratégica del talento humano, estamos enfocados en aportar con acciones concretas al bienestar y la motivación de las personas que le sirven al Estado y al país”.

Que con fundamento en los lineamientos del Programa Nacional de Bienestar 2020-2022 y lo dispuesto en el Decreto 1567 de 1998, el Plan de Bienestar Social e Incentivos de la Agencia Nacional de Seguridad Vial - ANSV se orienta a la prevalencia de la eficacia, el desarrollo y el bienestar social de sus servidores públicos, garantizando un reconocimiento permanente a esta labor.

Que el artículo 20 ibidem, determina que los programas de bienestar deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos



“Por la cual se adopta el Plan de Bienestar Social e Incentivos de la Agencia Nacional de Seguridad Vial para la vigencia 2021 y se derogan las Resoluciones 029 y 031 del 31 de enero de 2020”

permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su calidad de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora. De igual manera, señala que tendrán derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social todos los empleados de la entidad y sus familias.

Que los programas de bienestar deberán orientarse a promover una atención integral al empleado y propiciar su desempeño productivo, los programas de bienestar social que adelanten las entidades públicas deberán enmarcarse en el área de protección y servicios sociales y del área de calidad de vida laboral.

Que atendiendo las disposiciones del artículo 25 de la norma antes mencionada, el presente plan de bienestar obedeció a las necesidades de los empleados y de sus familias, con el fin de establecer prioridades y seleccionar alternativas, para lo cual se realizó un diagnóstico participativo el cual se ve reflejado en las actividades de bienestar que se van a desarrollar.

Que, es deber de la entidad establecer la reglamentación del programa de bienestar social para los servidores públicos de la Agencia Nacional de Seguridad Vial - ANSV para la vigencia 2021, con el propósito de mejorar la calidad de vida laboral y personal de sus servidores logrando un sentido de pertenencia institucional y una eficiente gestión pública en el desarrollo de sus funciones.

Que la gestión del talento humano de la Entidad es uno de los ejes centrales para el desarrollo de la misión y la visión institucional, razón por la cual el Programa de Bienestar Social e Incentivos para la vigencia 2021 se constituye en pieza clave para el logro de los objetivos institucionales y el mejoramiento del desempeño laboral de los servidores públicos de la Agencia, con el propósito de incrementar los niveles de pertenencia y compromiso institucional.

Que el Plan de Bienestar Social e Incentivos de la Agencia Nacional de Seguridad Vial para la vigencia 2021, fue aprobado por el Comité Institucional de Gestión y desempeño mediante Acta No. 01 del 25 de enero de 2021.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPTAR el PLAN BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL PARA LA VIGENCIA 2021, el cual se encuentra establecido en documento anexo, que hace parte integral del presente acto administrativo.



Agencia
Nacional de
Seguridad Vial

#Salvemos
VidasEnLaVía



No. SG 2018000664 A
No. SG 2018000664 B
No. SG 2018000664 F

RESOLUCIÓN NÚMERO 31 DEL 2021 DE HOJA No. 3

“Por la cual se adopta el Plan de Bienestar Social e Incentivos de la Agencia Nacional de Seguridad Vial para la vigencia 2021 y se derogan las Resoluciones 029 y 031 del 31 de enero de 2020”

ARTÍCULO SEGUNDO. El Plan de Bienestar Social e Incentivos para la vigencia 2021, queda supeditado en su ejecución a la disponibilidad presupuestal del rubro correspondiente para la presente vigencia.

ARTÍCULO TERCERO. Integrar el presente plan con los demás planes institucionales y estratégicos, al Plan de Acción de la Agencia Nacional de Seguridad Vial - ANSV, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 612 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO. Delegar en el Secretario General de la Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV la facultad de modificar el Plan de Bienestar e Incentivos de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las que le sean contrarias en especial las Resoluciones No. 029 y No. 031 del 31 de enero de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 29 de enero de 2021.

LUIS FELIPE LOTA
Director General

Proyectó: Luz Elena Guerrero Santamaria – Contratista Grupo de Gestión del Talento Humano
Proyectó: Johana Machado Páez – Profesional Especializado 2028, Grado 16
Revisó: Luz Angela Ramírez Salgado, profesional especializado Grupo de Gestión de Talento Humano
Revisó: Jairo Orlando García Roa – Coordinador del Grupo de Gestión del Talento Humano
Revisó: Vanessa María Arrieta Sampayo- Asesor de la Secretaría General
Revisó: Ana María Castañeda – Abogada Contratista Secretaría General
Aprobó: Claudia María Arroyave López -Secretaria General